

CASEROS,

11 MAR 2020

**VISTO:** Los Decretos Municipales N° 1196/19, N° 79/16, y la Ley Orgánica Municipal, las recomendaciones realizadas por el Ministerio de Salud de la Nación, Decreto Provincial DECRE-2020-04974866-GDEBA-GPBA, y;

**CONSIDERANDO:**

Que se remiten las presentes actuaciones a fin analizar la situación actual del País concerniente a la propagación acelerada del CORONAVIRUS (COVID-19), y su posible esparcimiento en el Partido de Tres de Febrero;

Que a la fecha, las jurisdicciones de Ciudad de Buenos Aires y la Provincia de Buenos Aires se encuentran realizando la investigación epidemiológica para detectar contactos estrechos y cumplir el aislamiento establecido por protocolo establecido a nivel Nacional;

Que según los protocolos establecidos, ante la presencia de los síntomas que podrían determinar el contagio del virus, se insta a la población a que haga una consulta médica de inmediato, refiera el antecedente de viaje y evite el contacto social;

Que se informa que el virus que causa el CORONAVIRUS (COVID-19) se está propagando de persona a persona, resulta de vital importancia la pronta aislación de ellas a efectos que no representen un riesgo de infección para otras;

Que por lo planteado anteriormente, es necesario que desde los ámbitos laborales se tomen las medidas adecuadas para evitar que el mencionado virus se propague entre los empleados, de manera que se aisle a las personas en riesgo eventual de padecer la enfermedad;

Que el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires Decretó la licencia de carácter excepcional a todas aquellas personas trabajadoras del Sector Público provincial que provengan de zonas del extranjero donde se encuentre propagado el virus;

Que a tal fin, y en concordancia con el Ministerio de Salud de la Nación, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, corresponde otorgarles a los empleados con carácter excepcional licencia especial que permita cumplir con las prevenciones sanitarias establecidas en las

74



recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación o en su caso con los protocolos y tratamientos médicos pertinentes sin que tal situación afecte cualesquiera de los elementos esenciales de su vínculo laboral, necesarios para cubrir los requerimientos básicos del grupo familiar;

Que dicha licencia se otorgada previa acreditación fehaciente del viaje al exterior realizado por el agente y prescripción médica correspondiente;

Que se estima oportuno otorgar una licencia de carácter excepcional a todas aquellas personas trabajadoras del sector público provincial, cualquiera sea el régimen estatutario al que pertenezcan, que habiendo ingresado a la República Argentina desde los países con casos confirmados de Coronavirus (COVID 19), según indicación de la autoridad sanitaria, permanezcan en sus hogares, evitando el contacto social por catorce (14) días, aunque no presenten síntomas;

Que particularmente, por Decreto Municipal N° 79/16 el Sr. Intendente Municipal delegó en esa Subsecretaría la facultad de suscribir todas las cuestiones atinentes a recursos humanos de este Municipio, con excepción de los actos de designación y cese de funciones del personal;

Que por lo expuesto, la suscripta es competente para emitir el acto;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Legal, Técnica y Administrativa de la Municipalidad de Tres de Febrero;

Por todo ello, en uso de sus facultades;

## LA SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.** Otorgar una licencia de carácter excepcional a todas aquellas personas trabajadoras del Sector Público Municipal, cualquiera sea el régimen estatutario al que pertenezcan, que hayan ingresado a la República Argentina a partir de 28/02/2020 desde los países con casos confirmados de Coronavirus (COVID-19), siendo los mismos la República Federal de Alemania, República Popular China, República de Corea, Reino de España, Estados Unidos de América, República Francesa, República Islámica de Irán, República Italiana, Japón y los que la autoridad sanitaria determine, a fin de que puedan

permanecer en sus hogares con el objeto de dar cumplimiento a las previsiones sanitarias establecidas en las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, previa acreditación fehaciente del viaje realizado.

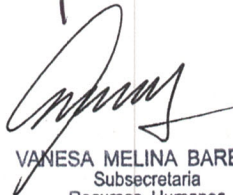
**ARTÍCULO 2º.** La licencia establecida en el artículo precedente se hará efectiva desde que la persona que haya estado en países con casos confirmados de Coronavirus (COVID-19) hubiera ingresado a la República Argentina y por un lapso de catorce (14) días corridos.

**ARTÍCULO 3º.** La licencia establecida en el artículo anterior no afectará la normal percepción de las remuneraciones normales y habituales, como así tampoco de los adicionales que por ley o Convenio les correspondiere percibir.


**ARTÍCULO 4º.** La licencia excepcional prevista en la presente no se computará a los fines de considerar toda otra prevista normativamente o por Convenio y que pudieran corresponder al uso y goce del trabajador.

**ARTÍCULO 5º.** Publicar. Girar para su conocimiento a todas las Secretarías de este Departamento Ejecutivo a fin de tomar conocimiento de lo resuelto. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº:.....17/20

  
VANESA MELINA BARBIERI  
Subsecretaria  
Recursos Humanos  
Municipalidad de Tres de Febrero

  
DIEGO VALENZUELA  
INTENDENTE MUNICIPAL

  
LORENA CAMPANARI  
SUBSECRETARIA LEGAL  
TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA  
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO